

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia 03/SG/UAIP/2021-Mile, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, junto con 19 folios útiles, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite actas certificadas de las sesiones de Corte Plena de fechas 9, 11 y 16 de febrero de 2021.

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 16/2/2021 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 110-2021, en la cual requirió:

“Solicito las Actas de Corte en pleno emitidas después del 4 de febrero de 2021” (Sic).

2. A las diez horas con veinte minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se pronunció resolución con referencia UAIP/110/RPrev/266/2021(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, remitiera su Documento Único de Identidad.

3. El 17/2/2021 el peticionario subsanó la mencionada prevención y remitió lo solicitado dentro del plazo correspondiente.

4. Por resolución con referencia UAIP/110/RAdm/280/2020(3), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/110/204/2021(3), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al petionario de la solicitud de información 110-2021(3) el memorándum con referencia 03/SG/UAIP/2021-Mile, enviado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con la información detallada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.